



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 741 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Carta N° 000003-2026-UNAJ/CEU, de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 000144-2026-UNAJ/UPM, de fecha 28 de agosto de 2026; Carta N° 000769-2026-UNAJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000594-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2026; Carta N° 000013-2026-UNAJ/CEU, de fecha 11 de setiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 000003-2026-UNAJ/CEU, de fecha 27 de agosto de 2026, el Presidente del Comité Electoral Universitario, presenta la PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, mediante Informe N° 000144-2026-UNAJ/UPM, de fecha 28 de agosto de 2026, la Unida de Planeamiento y Modernización, realizando la revisión de la propuesta presentada del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, concluye indicando que: "4.1. La propuesta "Reglamento General para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca", se encuentra alineada a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030. 4.2. Se concluye que se han levantado las observaciones formuladas en el INFORME N°000126-2026- UNAJ/UPM, por lo que la versión final cumple técnica y metodológicamente con los criterios requeridos. 4.3. Corresponde continuar con el trámite respectivo para la aprobación del "Reglamento General para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante Carta N° 000769-2026-UNAJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2026, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000144-2026-UNAJ/UPM, mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite su Opinión Técnica sobre la propuesta del Reglamento General para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Legal N° 000594-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la aprobación del reglamento general para la elección de autoridades universitarias y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca, y concluye emitiendo OPINIÓN LEGAL FAVORABLE CONDICIONADA a la aprobación del "Reglamento General para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca", siempre que previamente se incorporen precisiones, con el levantamiento de dichas precisiones, corresponde continuar con el trámite de aprobación institucional, dejando a salvo que la conducción, organización, resolución de incidencias y proclamación de resultados corresponden al Comité Electoral Universitario, dentro del marco de la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento aprobado;

Que, mediante Carta N° 000013-2026-UNAJ/CEU, de fecha 11 de setiembre de 2026, el Presidente del Comité Electoral, remite el Reglamento Electoral del Comité Electoral Universitario (CEU-UNAJ), con las observaciones debidamente subsanadas y solicita disponer el trámite correspondiente para su elevación al Consejo Universitario, órgano competente para la aprobación formal del referido Reglamento;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2026, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 27 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRIN.
DGA.
CEU.
OTI.
Arch./2026.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


Abg. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL


Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

**“REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES
ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA”**



AUTORIDADES

Dra. Vilma Sarmiento Mamani
Rectora

Dr. Lucio Ticona Carrizales
Vicerrector Académico

Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio
Vicerrector de Investigación

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

- Dr. José Luis Pineda Tapia (Presidente)
- Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta (Vicepresidenta)
- M.Sc. Adalith Jhony Arisaca Parillo (Secretario)
- Dra. Ledú Analí Ferreyros Calisaya (Tesorera)
- Mtra. Roxana Tacuri Robles (Vocal)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

- Est. Christian Ronald Lechuga Machaca (Ing. Ambiental y Forestal)
- Est. Juan Carlos López Vera (Ing. Mecatrónica)
- Est. Andree Anthony Choquehuanca Quispe (Ing. Industrial)



ÍNDICE

AUTORIDADES.....	2
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.....	2
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	2
TÍTULO PRELIMINAR.....	5
I. Legalidad	5
II. Libre participación y libertad de elección.....	5
III. Publicidad y transparencia	5
IV. Seguridad jurídica en el ámbito electoral	5
V. Confiabilidad y certeza.....	5
VI. Preclusión del acto electoral	5
VII. Imparcialidad, igualdad y objetividad	5
VIII. Autonomía.....	5
IX. Motivación de las decisiones	5
X. Jerarquía de Normas	5
XI. Equidad y representación proporcional	6
XII. Presunción de buena fe y presunción de validez del voto.....	6
TÍTULO I.....	6
ASPECTOS GENERALES.....	6
CAPÍTULO II	6
CAPÍTULO III.....	9
CAPÍTULO IV	10
DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.....	10
DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	10
DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD	10
CAPÍTULO V.....	10
CAPÍTULO VI	11
SUB CAPÍTULO I	11
SUB CAPÍTULO II	11
SUB CAPÍTULO III	12
PARA ESTUDIANTES	12
SUB CAPÍTULO IV	13
SUB CAPÍTULO V	13
PARA ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO VII.....	13
PARA RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.....	14
PARA DECANOS	14
PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.....	15
REPRESENTANTES DOCENTES	15
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	15
PARA CONSEJO UNIVERSITARIO: REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	15

PARA CONSEJO DE FACULTAD:	16
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO VIII	16
DE LAS TACHAS	16
CAPÍTULO IX	17
CAPÍTULO X.....	18
CAPÍTULO XI	19
CAPÍTULO XII.....	19
DE LAS SANCIONES	19
CAPÍTULO XIII	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	20
DISPOSICIONES FINALES	20



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

TÍTULO PRELIMINAR

Son los principios que rigen y sobre los que se establece el presente **Reglamento del Comité Electoral Universitario de la UNAJ (CEU-UNAJ)**, los siguientes:

I. **Legalidad**

El proceso electoral debe ejecutarse en el marco del presente Reglamento aprobado por el Consejo Universitario - UNAJ, este no debe ser modificado durante el proceso electoral y solo puede ser interpretado por el CEU - UNAJ en caso de vacío o deficiencia de la norma.

II. **Libre participación y libertad de elección**

La legitimidad de las elecciones radica en que los votantes participen libremente en la mayor cantidad posible, pueden los docentes ordinarios como estudiantes matriculados agruparse con libertad para formar listas y apoyar candidatos, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral, siendo el voto obligatorio. Los electores deben poder emitir su voto libremente, sin presión, coacción ni condicionamiento de ninguna clase, provenientes de candidatos, autoridades o representantes. La injerencia interna o externa está prohibida en todas sus formas para proteger y salvaguardar el derecho de elegir y ser elegidos.

III. **Publicidad y transparencia**

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a las fuentes oficiales de la Universidad Nacional de Juliaca, para informarse sobre el contenido del reglamento, el proceso electoral, sus etapas, el cronograma, los padrones electorales, los resultados de las elecciones e información concerniente a las elecciones.

IV. **Seguridad jurídica en el ámbito electoral**

El presente Reglamento regirá todo el proceso electoral, sin que sea posible la variación de esta. El Comité Electoral Universitario - UNAJ podrá, de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes ordinarios y estudiantes matriculados, y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento, respetando la jerarquía de normas.

V. **Confiabilidad y certeza**

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos, la normativa correspondiente y en la verdad; además, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

VI. **Preclusión del acto electoral**

Los procesos electorales se dan por etapas, de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan. Las etapas tienen un inicio y un final; una vez cumplida no es posible retroceder a ella.

VII. **Imparcialidad, igualdad y objetividad**

Todas las decisiones electorales son tomadas por el Comité Electoral Universitario UNAJ de forma imparcial e igualitaria, conforme a las reglas dispuestas para las elecciones y sin que a través de estas se intente favorecer o perjudicar a alguien. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

VIII. **Autonomía**

Todos los actos del proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación, deben ser emitidos por el Comité Electoral Universitario -UNAJ conformado según mandato de la ley. Éste es el único órgano con poder de decisión en el proceso electoral, ningún otro órgano puede usurpar sus funciones o asumirlas si éste no sesiona.

IX. **Motivación de las decisiones**

Las decisiones del Comité Electoral Universitario - UNAJ deben ser tomadas con base en el Reglamento Electoral y deben estar debidamente fundamentadas, siendo de fácil comprensión para los actores electorales, la razón que las motiva.

X. **Jerarquía de Normas**

El Comité Electoral Universitario -UNAJ adoptará sus decisiones respetando la

prevalencia normativa, reconociendo a la Constitución, las leyes, disposiciones de jerarquía equivalente, el estatuto y reglamentos de alcance institucional.

De entrar en conflicto los artículos de la Ley Universitaria N.º 30220 con el Estatuto Universitario de la UNAJ, se resolverá según la Ley N.º 30220.

XI. Equidad y representación proporcional

El Comité Electoral Universitario de la UNAJ garantizará la representación efectiva de las minorías, asignando el número representantes directamente proporcional a los votos válidos que cada lista obtenga. Esto significa que cuantos más votos reciba una lista, mayor será su número de representantes.

XII. Presunción de buena fe y presunción de validez del voto

El comportamiento de los actores electorales se presume de buena fe, salvo prueba en contrario. Todos los votos emitidos por electores hábiles se consideran válidos en tanto no se demuestre lo contrario.

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 Finalidad

El Presente Reglamentos General de Elecciones tiene por finalidad de normar los procesos electorales y garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados en elección de sus autoridades y miembros de órgano de gobierno, fortaleciendo la gobernabilidad y garantizando la democracia institucional, cuya elección y conducción estará a cargo del Comité electoral Universitario.

Art. 2 Objetivo

Establecer acciones y procedimientos para cumplir los procesos electorales de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), para elegir autoridades universitarias y la conformación de los órganos de gobierno de la universidad a efecto de garantizar la democracia institucional, entre otros principios y fines sobre la materia contemplados en la Ley Universitaria.

Art. 3 Marco Legal

El presente reglamento contiene un conjunto de procedimientos que constituye los procesos electorales en la Universidad Nacional de Juliaca, contiene normas, procedimientos, funciones, atribuciones y competencia para el funcionamiento y operación del Comité Electoral Universitario, para la elección de autoridades universitarias y la constitución de órganos de gobierno en la Universidad; tiene como marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias.
- Ley N.º 29074 de creación de la UNAJ.
- Ley 27444 - Procedimientos generales administrativos y su modificatoria (TUO).
- Ley Orgánica de elecciones 26859
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución Jefatural N.º 003571-2022-JN/ONPE, Directiva de "Participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ, conforma el Comité Electoral Universitario de la UNAJ.

Art. 4 Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes, estudiantes, graduados, no docente y miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Art. 5 El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca (CEU-UNAJ), se constituyó por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-AU-UNAJ

conforme al artículo 205 del Estatuto de la UNAJ, tiene como domicilio legal la Sede Administrativa, situado en la Av. Nueva Zelandia N° 631 (Urb. La Capilla) – Juliaca.

Art. 6 El Comité Electoral Universitario - UNAJ es la autoridad máxima en materia electoral, funciona autónomamente, sus fallos y decisiones son inapelables, según lo establecido en el marco de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos de acuerdo a ley, a pedido de parte y/o de oficio dentro de un mismo proceso. Bajo responsabilidad, las resoluciones que el CEU-UNAJ emita en el ejercicio de sus funciones, serán de estricto y obligatorio cumplimiento por todos los estamentos de la Universidad Nacional de Juliaca, a quienes se dirige.

Art. 7 Los miembros del Comité Electoral Universitario - UNAJ se integran de acuerdo a ley de la siguiente manera:

- a) Tres profesores principales;
- b) Dos profesores asociados;
- c) Un profesor auxiliar;
- d) Tres estudiantes

Art. 8 Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiante y/o docente, serán reemplazados por los alternos o accesorios, los miembros del Comité Electoral Universitario no podrán postular a cargos de elección ni integrar listas de candidatos durante el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Comité Electoral no podrán integrar el Comité Electoral inmediato siguiente según artículo 206 del Estatuto de la UNAJ. Asimismo, deben abstenerse de participar en decisiones donde exista conflicto de intereses, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, dejándose constancia de ello.

Art. 9 Quórum y adopción de acuerdos, Para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Comité Electoral Universitario es de cinco (05) miembros en primera convocatoria y tres (03) miembros en segunda convocatoria, siempre que se garantice la representación de docentes y estudiantes en primera y segunda convocatoria, conforme a la composición establecida por el Estatuto Universitario. Los acuerdos del Comité Electoral Universitario se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto. La aprobación formal del Reglamento Electoral, del Cronograma Electoral es por el Consejo Universitario-UNAJ, el Comité Electoral Universitario tiene competencia para elaborar, proponer el Reglamento Electoral y conducir las elecciones universitarias, del Cronograma Electoral y de las disposiciones de carácter general requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integran el Comité Electoral Universitario. En caso de empate en la votación de cualquier asunto sometido a decisión del Comité Electoral Universitario, el presidente ejercerá voto dirimente. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Comité Electoral Universitario deberán constar en acta debidamente suscrita por los miembros asistentes.

Art. 10.- Funciones del Comité Electoral Universitario

Son funciones del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca las siguientes:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento General de Elecciones y las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.
- b) Planificar, organizar, conducir, supervisar y controlar los procesos electorales para la elección de autoridades universitarias y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- c) Solicitar, verificar, aprobar, publicar y resolver observaciones respecto a los padrones electorales definitivos de docentes y estudiantes.

Elaborar, verificar, aprobar y publicar los padrones electorales de docentes ordinarios y estudiantes matriculados.

d) Elaborar, aprobar y publicar el Cronograma Electoral.

e) Aprobar los formatos, procedimientos, instructivos y demás documentos necesarios para la organización y ejecución de los procesos electorales.



- f) Recibir, calificar, admitir o declarar improcedente la inscripción de candidaturas y listas de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- g) Registrar las listas inscritas y realizar el sorteo para determinar el orden de ubicación en la cédula de sufragio.
- h) Publicar la relación oficial de candidatos y listas inscritas.
- i) Resolver las observaciones al padrón electoral, tachas, impugnaciones, reconsideraciones, nulidades y demás recursos que se interpongan durante el proceso electoral
- j) Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones cuando concurran las causales previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto o el presente Reglamento.
- k) Fiscalizar el desarrollo de la propaganda electoral y velar por el cumplimiento de las normas de neutralidad electoral por parte de autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y candidatos.
- l) Garantizar la transparencia, imparcialidad, legalidad y neutralidad de los procesos electorales universitarios.
- m) Aprobar el diseño de las cédulas de sufragio, actas electorales y demás material electoral.
- n) Realizar el cómputo oficial de los resultados electorales y resolver cualquier incidencia derivada del escrutinio.
- o) Proclamar a los candidatos electos y otorgar las credenciales correspondientes.
- p) Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, comunicados y demás actos administrativos electorales en el ámbito de su competencia.
- q) Elaborar el presupuesto requerido para la ejecución de los procesos electorales y gestionarlo ante las instancias competentes de la Universidad.
- r) Solicitar y coordinar la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y las acciones de seguridad que correspondan.
- s) Difundir, a través de los medios institucionales, toda la información relacionada con los procesos electorales.
- t) Administrar, custodiar y conservar el archivo electoral institucional, incluyendo expedientes, resoluciones, actas, padrones, resultados y demás documentación generada durante los procesos electorales.
- u) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el presente Reglamento y demás normas aplicables en materia electoral.

Art. 11.- Facultades específicas del Comité Electoral Universitario

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Electoral Universitario ejerce las siguientes facultades específicas:

- a) Aprobar los formatos, instructivos, directivas, protocolos y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procesos electorales.
- b) Calificar las solicitudes de inscripción de candidaturas y listas de candidatos, declarando su procedencia o improcedencia de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral durante todas las etapas del proceso electoral, disponiendo las medidas correctivas que correspondan.
- d) Supervisar el cumplimiento de los principios de neutralidad, transparencia, imparcialidad y legalidad por parte de los candidatos, personeros, autoridades universitarias, docentes, estudiantes y personal administrativo.
- e) Resolver las observaciones al padrón electoral, tachas, impugnaciones, nulidades y demás incidencias que se presenten durante el proceso electoral.
- f) Declarar la nulidad parcial o total de las elecciones cuando se configuren las causales previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto o el presente Reglamento.
- g) Emitir resoluciones, acuerdos, comunicados y demás actos electorales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales.
- h) Realizar el cómputo oficial de los resultados electorales y resolver las incidencias derivadas del escrutinio.
- i) Proclamar a los candidatos electos y otorgar las credenciales correspondientes.
- j) Custodiar, organizar y administrar el archivo electoral institucional, conservando los expedientes, padrones, actas, resoluciones, resultados y demás documentación generada durante los procesos electorales.

k) Solicitar el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), así como coordinar las acciones de seguridad que correspondan con las entidades competentes.

l) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y la normativa electoral aplicable.

Art. 12 En la Universidad Nacional de Juliaca, el proceso eleccionario se realiza con participación de docentes ordinarios y estudiantes matriculados, de forma presencial.

Art. 13 En todas las etapas del proceso electoral, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia de dicho proceso, brindando asesoría y asistencia técnica.

Art. 14 El Comité Electoral propone su presupuesto para cumplir con todas sus funciones ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 15 Para la elaboración del Padrón Electoral, el Comité Electoral Universitario - UNAJ solicita, a través del Rectorado a las Oficinas responsables, la entrega de la relación actualizada de docentes ordinarios y la relación de estudiantes matriculados en el semestre en el cual se lleva a cabo el proceso electoral. En caso de existir segunda vuelta se llevará a cabo el proceso electoral con el mismo padrón. La rectora, los vicerrectores y Oficinas responsables ponen a disposición del Comité Electoral Universitario - UNAJ la información requerida en un plazo perentorio bajo responsabilidad, el Comité Electoral Universitario - UNAJ realiza la verificación técnica, elabora, aprueba y publica los padrones electorales. Los votantes hábiles son los docentes ordinarios y estudiantes matriculados que figuran en el padrón definitivo y que no modificará hasta la culminación del proceso de elección. Durante el transcurso y ejecución del cronograma de elecciones son inválidos todos los cambios de categoría y condición que afecten el padrón electoral.

Art. 16 Tienen derecho a elegir y ser elegido todos los docentes ordinarios en cumplimiento del Art. 80.1º de la Ley Universitaria N° 30220 y que figuren en el padrón electoral.

Art. 17 Tienen derecho a elegir y ser elegidos todos los estudiantes matriculados en cumplimiento del Art. 97º Ley Universitaria N° 30220 y que figuren en el padrón electoral remitido por los órganos responsables en base al registro de matrículas de los estudiantes del semestre en curso.

Art. 18 Los electores solo pueden emitir su voto una vez, en caso de que un elector figure en más de un padrón, el comité lo depurará automáticamente.

Art. 19 El Comité Electoral Universitario - UNAJ publica en su página oficial los padrones electorales provisionales para eventuales observaciones de algún miembro que figure en los mismos. Las observaciones se presentarán por cualquier docente ordinario y estudiante matriculado de la UNAJ; con un escrito en base a fundamentos de hecho y de derecho, con las pruebas correspondientes dirigidas a la presidencia del CEU-UNAJ las cuales serán resueltas y publicadas en el padrón definitivo de acuerdo al cronograma electoral.

Art. 20 El Vicerrector Académico proveerá la relación de estudiantes matriculados durante el semestre del proceso electoral y la Oficina de Recursos Humanos proveerá la relación de los docentes ordinarios, los docentes ordinarios con licencia podrán participar en el proceso electoral. El Comité Electoral Universitario - UNAJ publica padrones provisionales, recibe y resuelve observaciones y tachas antes de publicar los padrones definitivos por resolución.

Art. 21 El padrón electoral constará de los siguientes datos:

- a) Nombre de la elección en la que participará el elector.
- b) Número de documento: DNI o Carné de Extranjería.
- c) Apellido paterno.
- d) Apellido materno.
- e) Nombres completos.
- f) Código de estudiante - docente.
- g) Correo electrónico institucional.

CAPÍTULO IV DEL PERIODO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS

Art. 22 El Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados. El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna; los cargos se ejercen a dedicación exclusiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, conforme al artículo 66 de la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 23 Los Decanos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, conforme al artículo 68 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 24 Los representantes ante la Asamblea Universitaria, son elegidos por un periodo de:

- a) Docentes (02) años.
- b) Estudiantes (02) años.

En concordancia con el artículo 15° del Estatuto Universitario vigente.

DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 25 Los representantes de estudiantes, son elegidos por el periodo de (02) años. sin posibilidad de reelección inmediata. En concordancia al artículo 41° del Estatuto Universitario vigente de la UNAJ.

DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Art. 26 Los representantes ante Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de:

- a) Docentes (02) años.
- b) Estudiantes (01) año y no pueden ser reelegidos.

En concordancia al artículo 41° del Estatuto Universitario vigente de la UNAJ.

c) Las autoridades o representantes elegidos en un proceso electoral complementario asumen sus funciones únicamente por el periodo restante o complementario del mandato correspondiente a las plazas que quedaron vacantes, finalizando su gestión en la misma fecha fijada para el periodo ordinario vigente.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ELECCIONES

Art. 27 El Comité Electoral Universitario convocará a elecciones para las Autoridades Universitarias y los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la UNAJ, de acuerdo con el cronograma electoral aprobado por el Comité Electoral Universitario.

Art. 28 El proceso electoral es por lista completa; en caso de docentes ordinarios para presentar listas, se considera por cada categoría y por separado, se entiende por lista completa aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que son materia de elección; empleado para la elección de representantes de docentes ordinarios y estudiantes matriculados ante Asamblea Universitaria, Consejo

Universitario y Consejos de Facultad de la UNAJ.
El voto es personal, obligatorio, directo y secreto; modo presencial.

CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS

Art. 29 Los candidatos para Autoridades Universitarias se inscriben con lista única y para Órganos de Gobierno serán inscritos por lista completa en cada estamento y/o categoría.

Art. 30 Los candidatos para representantes de docentes ordinarios y estudiantes matriculados ante los órganos de gobierno serán inscritos por lista completa en cada estamento e incluido sus accesitarios.

- a) Titular:
 - a.1. El que conforma la lista inscrita.
- b) Accesitario:
 - b.1. Es el candidato que accede en caso de tacha o pérdida de condición de titular en orden de prelación.
 - b.2. Su inscripción no es obligatoria, no impide la inscripción de la lista.
 - b.3. En el caso de docentes, deberán pertenecer a la misma categoría.
 - b.4. En el caso de los estudiantes, deberán pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
 - b.5. Los accesitarios completarán el período legal correspondiente.

SUB CAPÍTULO I DE LOS CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTORES

Art. 31 La elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación se realiza por voto universal, personal, obligatorio, directo, secreto y ponderado por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de toda la universidad, mediante la siguiente distribución: A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación. La elección será considerada válida únicamente si más del 60% de los docentes ordinarios y más del 40% de los estudiantes matriculados que participan en el proceso electoral, concordante al Art 66 de la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 32 Son requisitos para ser elegido Rector, concordante con el artículo 61° de la Ley Universitaria:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Art. 33 Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

SUB CAPÍTULO II DE LOS CANDIDATOS A DECANOS

Art. 34 La elección del Decano se realiza por voto universal, personal, obligatorio, directo, secreto y ponderado, por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados en su respectiva Facultad al que pertenecen.

Art. 35 Son requisitos para ser Decano, según el artículo 69° de la Ley Universitaria y Art. 44° del estatuto de la UNAJ.

- a) Ser ciudadano en ejercicio.

- b) Ser docente en la categoría principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Se consideran de forma supletoria de ser el caso, los requisitos conforme a la Resolución N° 066-2019-SUNEDU/CD que en su artículo 5°, Dirección de la Facultad, numeral 5.4 a la letra señala que, el requisito para ser Decano establecido en el numeral 69.3 del artículo 69 de la Ley Universitaria, referido a contar con el grado de doctor o maestro en su especialidad, puede ser entendido como cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Maestría o doctorado en el mismo campo profesional en el que se encuentran las carreras profesionales de facultad; o,
- b) Maestría o doctorado en programa académico con contenidos afines o complementarios a los de los programas académicos de la facultad; o,
- c) Maestría o doctorado que guarde correspondencia directa o complementaria con su formación previa de pregrado y/o maestría, según corresponda, la cual deberá tener contenido afín a los programas académicos de la facultad.



SUB CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

PARA DOCENTES

Art. 36 Los candidatos a representantes de docentes ante Asamblea Universitaria, son docentes ordinarios de la UNAJ, son elegidos a través de lista completa en cada categoría, mediante voto presencial y obligatorio por los docentes ordinarios de la UNAJ.

Art. 37 Los representantes de los docentes, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias, están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. Conforme lo establecido en el artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220 y Art. 15° del. Estatuto Universitario vigente.

Art. 38 La lista de candidatos por categoría está compuesta de la forma siguiente:

- a) Lista de 06 docentes principales
- b) Lista de 04 docentes asociados
- c) Lista de 02 docentes auxiliares

Considerando al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, tres decanos de Facultad.

Art. 39 El número máximo de candidatos accesorios es no mayor al número de titulares por lista.

PARA ESTUDIANTES

Las listas de representantes deben ser conformadas por estudiantes matriculados. Son elegidos a través de lista completa, mediante voto universal obligatorio, por los estudiantes. Los candidatos representantes deben ser estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos al semestre académico activo.

Art. 40 La lista de candidatos a representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria estará conformada por el número de representantes que corresponda al tercio del número total de miembros de la Asamblea Universitaria, conforme al artículo 15 del



Estatuto Universitario, observando la proporción de noventa por ciento (90 %) de estudiantes de pregrado y diez por ciento (10 %) de estudiantes de posgrado.

SUB CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA ESTUDIANTES

Art. 41 Los candidatos representantes de estudiantes ante Consejo Universitario deben ser estudiantes matriculados, regulares pertenecientes al tercio superior y haber aprobado 36 créditos como mínimo. Son elegidos a través de lista completa mediante voto universal obligatorio por los estudiantes matriculados de la UNAJ.

Art. 42 La lista de candidatos a representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario estará integrada por el número de representantes que corresponda conforme a la composición establecida en el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220, constituyendo el tercio del número total de miembros del Consejo Universitario.

SUB CAPÍTULO V

DE LOS CANDIDATOS ANTE CONSEJO DE FACULTADES

PARA DOCENTES

Art. 43 Los candidatos a representantes de docentes ante Consejo de Facultad son docentes ordinarios de la UNAJ, pertenecientes a su facultad, son elegidos mediante voto universal obligatorio por los docentes ordinarios de la UNAJ de dicha facultad.

Art. 44 La lista completa de candidatos está compuesta de la siguiente forma, según artículo modificatorio del estatuto vigente:

- a) Un (01) docente principal
- b) Un (01) docente asociado
- c) Un (01) docente auxiliar

Conforme a lo establecido en el Art. 67º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 41º del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Art. 45 El número máximo de candidatos accesorios es no mayor al número de titulares por categoría.

PARA ESTUDIANTES

Art. 46 Los candidatos a representantes de los estudiantes ante Consejo de Facultad deben ser estudiantes matriculados, regulares pertenecientes al tercio superior y haber aprobado 36 créditos como mínimo al semestre académico de elección; son elegidos mediante voto universal obligatorio, por los estudiantes matriculados de cada Facultad de la UNAJ.

Art. 47 En concordancia con el Art. 41º del Estatuto Universitario vigente de la UNAJ, la candidatura en lista de estudiantes titulares estará conformado:

- a) Un (01) estudiante.

Art. 48 El número de candidatos accesorios es no mayor al número de titulares por lista.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Art. 49 La solicitud de inscripción será de forma presencial adjuntando los documentos físicos debidamente firmados por el personero y candidatos y foliados del final al inicio de acuerdo al cronograma electoral siguiendo las consideraciones del **Anexo 01**.

Art. 50 El CEU-UNAJ sorteará públicamente el orden de ubicación en la cédula de sufragio en presencia de los personeros según cronograma electoral, la no presencia de algún personero no invalida este acto.

Art. 51 No se aceptará solicitud de inscripción extemporánea en ningún caso una vez cerrada la etapa respectiva de acuerdo al cronograma, precisar que cada etapa del cronograma precluye y las horas improrrogables.

Art. 52 Los personeros de las listas o candidatos a inscribirse, deberán presentar la solicitud con un expediente en físico, firmado y foliado del final al inicio para su calificación de acuerdo al cronograma y horas establecidas, al CEU-UNAJ en la oficina del Comité Electoral Universitario.

Art. 53 Cada lista de candidatos debe acreditar un personero titular y personero alterno. El personero será el único que represente legalmente a su lista en todos los actos del proceso electoral. El personero suplente debe cumplir con los mismos requisitos del personero titular; asimismo, cuenta con las mismas atribuciones en ausencia de éste.
(Formato B)

Art. 54 Para ser personero titular y alterno se requiere estar registrado en el padrón de electores de docentes ordinarios o estudiantes matriculado en su respectivo estamento, no podrá ser personero si forma parte de alguna lista de candidatos.

Art. 55 El personero titular o alterno tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- b) Representar a su lista completa de candidatos ante el CEU.
- c) Estar presente en las diferentes etapas del proceso electoral.
- d) Defender los derechos de la lista de candidatos que representa.
- e) Designar a los personeros de mesa con conocimiento al CEU.
- f) Presentar subsanación, defensa de tacha, Impugnación ante el CEU

Art. 56 Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, presentadas al Comité Electoral para Autoridades Universitarias y representantes (docentes y estudiantes) ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, deben ser registrados en formato oficial recabado del CEU-UNAJ, debiendo contener lo siguiente:

PARA RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

El Personero de los candidatos a Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación presentará lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción conteniendo los tres cargos y el personero en lista única. (Formato 01), con firma obligatoria de los candidatos.
- b) De cada integrante de la lista:
 - b.1 Una fotocopia simple del DNI vigente.
 - b.2 Fotocopia simple del grado académico de Doctor.
 - b.3 Declaración Jurada (Formato 02):
 - Ser ciudadano en ejercicio.
 - Contar con un mínimo de (5) años como docente principal.
 - Haber obtenido el grado de Doctor con estudios presenciales.
 - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - No estar participando en un proceso de reelección.

PARA DECANOS

El Personero del candidato a Decano, presentará lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción conteniendo al candidato nominal (Formato 03), con

- firma obligatoria del candidato.
- b) Del candidato nominal:
- b.1 Una fotocopia simple del DNI vigente.
- b.3 Fotocopia simple del grado académico de Doctor o Maestro.
- b.4 Declaración Jurada (Formato N° 04):
- Ser ciudadano en ejercicio.
 - Contar con un mínimo de (3) años como docente principal.
 - Haber obtenido el grado de Doctor con estudios presenciales.
 - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - No estar participando en un proceso de reelección.

PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

REPRESENTANTES DOCENTES

- a) Solicitud de inscripción (Formato N°05) que contiene:
- a.1 Listas completas en cada categoría: (06) docentes principales, (04) docentes asociados, (02) docentes auxiliares.
- a.2 Apellidos y nombres, números de DNI, categorías, firmas físicas de los candidatos,
- a.3 Fotocopia de DNI vigentes de cada uno.
- b) Declaración Jurada (Formato N° 06):
- Estar en la categoría correspondiente a la elección.
 - No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido.

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

- a) Solicitud de inscripción (Formato N°07, falta código de estudiante) que contiene:
- a.1 Lista conformada por (09) estudiantes y sus accesitarios.
- a.2 Apellidos y nombres, número de DNI, código del estudiante, nombre de la Escuela/Facultad a la que pertenece, firma obligatoria de los candidatos, copia del DNI de cada uno.
- b) Declaración jurada (Formato N°08):
- Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
 - Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
 - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
 - No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
 - No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
 - No estar participando en un proceso de reelección.

PARA CONSEJO UNIVERSITARIO: REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

- a) Solicitud de inscripción (Formato N° 09) que contiene:
- a.1 Lista conformada por dos (02) estudiantes y su accesitario.
- a.2 Apellidos y nombres, número de DNI, código del estudiante, nombre de la Facultad a la que pertenece, firma obligatoria de los candidatos.
- a.3 Fotocopia simple del DNI vigente de cada uno.
- b) Declaración jurada (Formato N°10):
- Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
 - Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
 - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la

- misma universidad.
- No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
- No estar participando en un proceso de reelección.

PARA CONSEJO DE FACULTAD: REPRESENTANTES DOCENTES

- Solicitud de inscripción (Formato N° 11) que contiene:
- Candidatos por categorías, compuestas de la siguiente forma:
 - 01 docente principal.
 - 01 docente asociado.
 - 01 docente auxiliar.
- Apellidos y nombres, número de DNI, categoría, firma del candidato.
- Fotocopia de DNI vigente de cada uno.
- Declaración Jurada (Formato N° 12):
 - No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido.

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

- Solicitud de inscripción (Formato N°13) que contiene:
- Lista conformada (01) estudiante de la Facultad y su accesitario.
- Apellidos y nombres, número de DNI, código del estudiante, nombre de la Facultad a la que pertenece, firma obligatoria de los candidatos.
- Fotocopia del DNI vigente de cada uno.
- Declaración jurada (Formato N°14):
 - Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
 - Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
 - Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
 - No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
 - No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
 - No estar participando en un proceso de reelección.

Art. 57 Cerrada la solicitud de inscripción, el Comité Electoral Universitario, publica las solicitudes de las listas de candidatos para su calificación, por medio de la página oficial de la UNAJ.

CAPÍTULO VIII DE LAS TACHAS

Art. 58 Una vez publicadas las solicitudes de inscripción de listas de candidaturas, los personeros pueden presentar tachas debidamente documentadas. Las tachas sin prueba instrumental objetiva son rechazadas. El Comité Electoral Universitario, sin más trámite, resuelve la tacha en el término que se establece en el cronograma del proceso electoral después de su presentación y publica su decisión, en la página oficial de la UNAJ.

Art. 59 Las tachas a las candidaturas comprenden causales legales y objetivas, presentan los personeros debidamente acreditados ante el CEU en los plazos fijados en el cronograma electoral.

Art. 60 Las tachas pueden ser absolutas o parciales; las primeras impiden la participación de la lista de candidatos y la segunda solo impiden la participación del candidato, en el caso de representantes a órganos de gobierno serán reemplazados por el accesitario según el orden.

Art. 61 Para la resolución de las tachas de un candidato o de una lista de candidatos se notifica

al personero del candidato tachado mediante cédula de notificación a través de los medios proporcionados al momento de la solicitud de inscripción; quien dentro del plazo que se establece en el cronograma, deberá presentar su defensa si lo requiere. Si el personero no presenta su defensa de tachas dentro del plazo señalado en el cronograma electoral, el Comité Electoral Universitario resolverá en base a la tacha.

Art. 62 La resolución que declara fundada la tacha por el Comité Electoral Universitario, es comunicada al personero de la lista y también publicada en el portal web del CEU.

CAPÍTULO IX DEL ACTO DE SUFRAGIO Y EL ESCRUTINIO

Art. 63 Para las elecciones de Autoridades Universitarias y representantes de docentes ordinarios y estudiantes matriculados, ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, para la votación de forma presencial, las cédulas de sufragio contendrán:

PARA RECTOR Y VICERRECTORES:

Sigla y nombre de la lista, nombre del candidato en el orden asignado por el Comité Electoral Universitario.

PARA DECANOS:

Sigla y nombre de la lista, nombre del candidato en el orden asignado por el Comité Electoral Universitario.

PARA REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA:

Sigla y nombre de la lista en el orden asignado por el Comité Electoral Universitario.

PARA REPRESENTANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO:

Sigla y nombre de la lista, en el orden asignado por el Comité Electoral Universitario.

PARA REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD:

Sigla y nombre de la lista, en el orden asignado por el Comité Electoral Universitario.

Art. 64 El Comité Electoral Universitario aprobará el diseño de cédulas de votación diferenciadas para cada elección.

Art. 65 La mesa de votación se debe instalar hasta antes del inicio del sufragio en el día y la fecha programada. La ausencia de alguno de los miembros titulares es reemplazada por el suplente.

Art. 66 Para la votación, el elector:

- Ingresará con su DNI y/o carnet universitario que le identifique.
- Recibirá la cédula de votación
- Podrá emitir su voto una sola vez.
- Ingresará sin compañía ni objetos electrónicos.
- Podrá marcar con un aspa o cruz y que la intersección esté dentro del recuadro de su preferencia, lo contrario se considera voto nulo o blanco.
- Si no marca ningún candidato, se considerará como voto en blanco.

Art. 67 Cada elector es responsable de emitir su voto y depositar en el ánfora correspondiente.

Art. 68 Concluido el sufragio, los miembros de mesa procederán a:

- Registrar los que votaron
- Tarjar los que no votaron u omisos
- Cotejar votos y cédulas con firma del presidente de mesa
- Contar los votos
- Trasladar los resultados al acta electoral
- Consignar hora de finalización del conteo.
- Publicar resultados de su mesa.

Art. 69 El reporte de participación (porcentaje de participación electoral) y los resultados del escrutinio servirán de insumo para el cómputo final y la proclamación de ganadores.

Art. 70 La votación no puede interrumpirse salvo por causas de fuerza mayor (desastres naturales de gran envergadura). De ser así, se deja constancia del hecho en un acta especial.

Art. 71 En el momento de la votación queda prohibida toda discusión entre los personeros, así como entre éstos y los miembros de la mesa.

Art. 72 Los miembros de mesa, por decisión unánime, retiran al personero o personeros que no cumplan lo dispuesto en el artículo anterior. El o los personeros retirados pueden ser reemplazados por el suplente debidamente acreditado.

Art. 73 La votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados se inicia a las 09:00 a.m. y concluye a las 04:00 p.m. de la fecha señalada para el sufragio.

CAPÍTULO X DEL CÓMPUTO Y LA PROCLAMACIÓN

Art. 74 Concluido el escrutinio, el Comité Electoral Universitario se declara en sesión permanente, citando a los personeros, para este acto; cuya asistencia es facultativa.

Art. 75 La fórmula de ponderación para las elecciones de Autoridades Universitarias es la siguiente:

$$TVPLn = \left[\left(\frac{2}{3} \right) \left(\frac{VVDLn \times 100}{TVVD} \right) + \left(\frac{1}{3} \right) \left(\frac{VVELn \times 100}{TVVE} \right) \right]$$

TVPLn = Total de Votos Ponderados de la Lista
n VVDLn = Votos Válidos Docentes de la Lista n
VVELn = Votos Válidos Estudiantes de la Lista n
TVVD = Total de Votos Válidos de Docentes
TVVE = Total de Votos Válidos de Estudiantes

Art. 76 Se declara ganadores conforme lo siguiente:

- a) En elección de autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decano):
 - a.1 Se declara ganador a la lista que haya obtenido el 50% más uno de votos válidos.
 - a.2 Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado la mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
 - a.3 En caso de empate en la segunda vuelta, el Comité Electoral Universitario procederá al sorteo en acto público para declarar a la lista ganadora.
- b) En elección de representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad es de manera proporcional, se otorga el número de posiciones proporcional al porcentaje de votos obtenidos en su favor.
 - b.1 En el caso de empate el Comité Electoral Universitario procederá al sorteo para declarar a la lista ganadora

Art. 77 Efectuado el cómputo general, el Comité Electoral Universitario proclama a las autoridades universitarias y representantes electos (docentes y estudiantes), publicando los resultados en el portal oficial de la UNAJ.

Art. 78 El Comité Electoral Universitario proclamará a los ganadores de acuerdo a los resultados finales y entregará las credenciales correspondientes al Rector, Vicerrectores,

Decanos, representante de docentes y estudiantes de los diferentes Órganos de Gobierno.

Art. 79 El Comité Electoral Universitario elaborará y entregará un informe final sobre el proceso electoral a las Autoridades Universitarias con conocimiento a MINEDU, que contendrá:

- a) La resolución de conformación del CEU.
- b) El acta/resolución de aprobación del Reglamento de General de Elecciones.
- c) El acta/resolución de aprobación del Cronograma Electoral.
- d) Solicitud o instrumento que acredite la participación de la ONPE.
- e) Acta o instrumento que acredite la participación del 60% de docentes ordinarios y 40% de estudiantes matriculados que figuran en el padrón electoral.
- f) Resoluciones que proclaman a los ganadores del proceso electoral.

CAPÍTULO XI DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Art. 80 El Comité Electoral Universitario puede declarar la nulidad de las elecciones para autoridades universitarias y representantes (docentes y estudiantes) de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad en todo o en parte en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya votado más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados, en el caso de elecciones a Rector, Vicerrectores y Decanos. (artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220)
- b) Cuando las dos terceras (2/3) partes del total de votos emitidos resulten nulos y/o en blanco en caso de representantes ante los órganos de gobierno.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Art. 81 Los docentes que incumplan sus deberes y obligaciones de sufragio o de la función de miembro de mesa (titular o suplente) por parte del personal docente constituye falta, conforme al régimen disciplinario y normativas de la UNAJ.

El Comité Electoral Universitario comunicará el incumplimiento a la Oficina de Recursos Humanos y a la instancia disciplinaria competente, el informe documentario, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, notificación previa, derecho de defensa y resolución motivada, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y al régimen laboral aplicable.

Art. 82 El incumplimiento de la obligación de sufragio de los estudiantes matriculados será sancionado con una multa de S/. 50.00 soles y como miembro de mesa titular o suplente, una multa de S/. 100 soles.

La multa impuesta será notificada al estudiante, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo o acreditar alguna de las causales de justificación previstas en el Art. 83. Vencido el plazo sin descargo o justificación válida, la multa quedará registrada como deuda administrativa.

Art. 83 El incumplimiento de la obligación de sufragio, por causal de enfermedad debe ser justificado mediante certificado médico emitido por la instancia pertinente y en casos de fuerza mayor con documentos oficiales respectivos, presentado dentro de las 72 horas posteriores al acto electoral.

CAPÍTULO XIII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 84 Los candidatos tienen derecho a realizar su propaganda física o virtual hasta (24) horas antes del día de sufragio.

Art. 85. candidatos y/o listas, sólo pueden usar para su propaganda electoral:

- a) Banderolas, gigantografías o paneles, que son ubicadas en lugares autorizados por la oficina de Servicios Generales de la UNAJ, cautelando la seguridad de los transeúntes y de la infraestructura de la institución.
- b) El retiro de la publicidad es de entera responsabilidad de los candidatos o lista de candidatos (docentes y estudiantes)
- c) Pizarras y vitrinas.
- d) Volantes.

Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propaganda en toda la infraestructura del campus universitario (fachadas y accesos principales a los recintos de la Universidad Nacional Juliaca, y otras edificaciones universitarias), así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la infraestructura de la UNAJ. El incumplimiento de estas disposiciones implica el retiro y decomiso inmediato de la propaganda y el resarcimiento del daño por parte del candidato o lista de candidatos quienes lo causaron.

Art. 86 Los candidatos pueden realizar su propaganda electoral (escrita, hablada y/o visualizada) sin interferir las labores académicas y administrativas de la UNAJ.

Art. 87 Los personeros son responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La elección del Director de Posgrado, se realizará una vez cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.
2. El Comité Electoral Universitario planifica, elabora y eleva a la Autoridad Superior el Reglamento y Cronograma Electoral, para su revisión y aprobación mediante Resolución y sea publicada en la página oficial de la UNAJ.
3. Los miembros participantes de las mesas de sufragio y coordinadores electorales, gozarán de dos (02) días libres a su elección, como compensación por su participación.

DISPOSICIONES FINALES

1. El docente universitario que no labora en la Universidad Nacional de Juliaca y desea ser candidato a Rector, Vicerrector o Decano, debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos su validación y registro en la relación de docentes, ello será remitido al Comité Electoral, para elaborar el padrón de docentes antes de su publicación definitiva, para lo cual debe presentar los documentos legalizados y/o fedateados de la Universidad en el que acredite que cumple con los requisitos del artículo 61°, 64° y 69° de la Ley Universitaria N° 30220.

Los miembros de las comisiones organizadoras, tienen la condición de funcionarios públicos, se rigen por los principios de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el Código de Ética de la Función Pública. Por lo que, su postulación al cargo de Rector, Vicerrector y Decano de alguna de las facultades de la UNAJ, se limita al cumplimiento de dichas normas, que guardan concordancia con los principios de evitar conflicto de intereses y asegurar la imparcialidad en el proceso electoral.

Los docentes universitarios no pueden postular a más de un cargo (Rector, Vicerrectores, Decanos y representantes de Órganos de Gobierno), salvo renuncia expresa del mismo.

El día de la jornada electoral, se suspenderán excepcionalmente las actividades académicas en la UNAJ, siendo de entera responsabilidad el cumplimiento por las Autoridades y comunidad universitaria.

5. Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220, normas del sistema universitario y electoral vigente.

Juliaca, Junio de 2026.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



**CRONOGRAMA ELECTORAL, ANEXOS Y FORMATOS DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO (CEU-UNAJ) 2026**



CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad — Modalidad: Voto Presencial

Total, de posiciones pendientes: 5 , en Asamblea Universitaria, 4 docentes, 1 estudiante.

Total, de posiciones pendientes: 6, en Consejo de Facultades, 3 Docentes principales, 3 Estudiantes.

Nº	Actividad	Fecha	Lugar
01	Publicación del Reglamento General de Elecciones y Cronograma Electoral	15 de setiembre de 2026	web oficial de la UNAJ
02	Convocatoria a elecciones universitarias complementarias	15 de setiembre de 2026	web oficial de la UNAJ
03	Registro, acreditación de personeros y entrega de kits electoral	16 set - 06 oct 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
04	Publicación del padrón provisional de docentes y estudiantes	18 de setiembre de 2026	Web oficial UNAJ
05	Presentación de observaciones al padrón provisional	23-28 set 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
06	Resolución de observaciones al padrón	29 de setiembre de 2026	Web oficial UNAJ
07	Publicación de padrón definitivo	01 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
08	Presentación de solicitudes de inscripción de listas y candidaturas	07 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
09	Calificación y verificación de requisitos de las listas presentadas	07 de octubre de 2026	Oficina del CEU
10	Comunicación de observaciones a personeros	08 de octubre de 2026	Correo de personeros
11	Subsanación de observaciones de candidatura	09 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
12	Publicación provisional de listas y candidaturas admitidas	13 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
13	Presentación de tachas y renunciaciones	13-16 oct 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
14	Comunicación a personeros de tachas y renunciaciones formuladas	13-16 oct 2026	Correo de personeros
15	Presentación de defensa de tachas y renunciaciones	19 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
16	Resolución de tachas y renunciaciones	19 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
17	Presentación de reconsideración de tachas y renunciaciones	21 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
18	Resolución de reconsideración de tachas y renunciaciones	22 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
19	Publicación de candidaturas definitivas	22 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
20	Sorteo del orden en la cédula	22 de octubre de 2026 (16:00 h)	Oficina del CEU
21	Preparación del material electoral	29 set - 15 oct 2026	Oficina del CEU
22	Presentación de propuestas de los candidatos	23 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Auditorio Magno UNAJ
23	Sorteo y publicación de miembros de mesa	22 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ
24	Capacitación y distribución de credenciales a miembros de mesa	26 de octubre de 2026	Oficina del CEU
25	Retiro/culminación de propaganda electoral	29 de octubre de 2026 (23:59 h)	Ciudad Universitaria - La Capilla
26	JORNADA ELECTORAL	30 de octubre de 2026 (09:00-16:00)	Ciudad Universitaria - La Capilla
27	Publicación de resultados del escrutinio	30 de octubre de 2026	Web oficial UNAJ



Nº Actividad	Fecha	Lugar
28 Presentación de recursos de nulidad	03 de noviembre de 2026 (09:00-16:00)	Oficina del CEU
29 Resolución de recursos de nulidad	04-06 nov 2026	Web oficial UNAJ
30 Publicación de ganadores	09 de noviembre de 2026	Web oficial UNAJ
31 Entrega de credenciales	16 de noviembre de 2026	Web oficial UNAJ



ANEXO 01

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026

CONSIDERACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS

Para su postulación, la documentación deberá ser entregada teniendo las consideraciones siguientes:

- a. El Personero General son las únicas personas autorizadas para presentar ante el CEU, los documentos requeridos en el proceso de inscripción.
- b. El personero deberá recabar los kits electorales del CEU o de la página web oficial de la UNAJ.
- c. Las inscripciones serán de forma presencial en la oficina del Comité Electoral Universitario, Sede Administrativa, 3er. Piso - La Capilla.
- d. Los documentos para presentar en físico, según requisitos para cada caso.
- e. La documentación presentada deberá estar foliada desde la última hasta la primera hoja del expediente preferentemente.
- f. Todos los formatos suscritos por los candidatos y personeros serán firmados preferentemente con lapicero azul (firma manuscrita, no se aceptarán firmas escaneadas o impresas).
- g. No se aceptarán los formatos con borrones, enmendaduras, manchas de corrector o líquido en el papel.

Juliaca, agosto del 2026



FORMATOS GENERALES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – 2026

FORMATO A

PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PADRÓN ELECTORAL

Juliaca, ____ de ____ 2026.

Yo, : _____ Identificado con DNI N°: _____ y código
N° _____, Siendo miembro de la comunidad universitaria: ☐ Docente Ordinario ☐ Estudiante
matriculado

Presento la siguiente observación al padrón electoral:

Dice:	
Debe decir:	

Medios Probatorios:

Para tal efecto, se anexan los siguientes medios probatorios que se enlistan a continuación:

1.

Quedo a la espera de lo que determine el Comité Electoral Universitario.

Atentamente,

FIRMA

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - 2026**

FORMATO B

PARA PRESENTACIÓN DE PERSONERO GENERAL, ALTERNO Y MESA

Juliaca, ____ de ____ 2026.

Quien suscribe, _____, identificado
con DNI N.º, _____ N.º de celular _____ y correo electrónico, _____
ACREDITO como personero: ☐ **General** ☐ **Alterno** ☐ **Mesa** de la lista
_____, para que represente ante el Comité Electoral Universitario – UNAJ,
conforme prevé el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones vigente:

DATOS DEL PERSONERO ACREDITADO	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
Nº de DNI:	
Nº de CELULAR:	
E-MAIL INSTITUCIONAL:	
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	
FIRMA DEL PERSONERO ACREDITADO:	

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

a. Copia de DNI o carné de extranjería del personero acreditado:

Expresamos nuestra conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales. DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,

Firma de quien acredita

DNI: _____

Apellidos y nombres: _____

Firma del Acreditado

(Personero: _____)

DNI: _____

Apellidos y nombres: _____

NOTA: Para otros personeros se usa el mismo formato según corresponda, haciendo de conocimiento del CEU para su V°B°, llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - 2026**

FORMATO C

PARA PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES O TACHAS

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo, Personero: ☐ General ☐ Alternativo identificado con DNI N°: _____, correo electrónico: _____
interpongo recurso de (impugnación o
tacha) _____ contra (nombre del candidato o lista)
_____ que postula como (cargo o representación)



Para sustentar dicho recurso, me baso en lo establecido en el Marco Legal del presente proceso electoral de la Universidad Nacional de Juliaca. En este sentido, expongo a continuación las causales que considero causales de tacha/impugnación:

1.:

Para lo cual adjunto los siguientes medios probatorios:

1.:

2.:

3.:

4.:

Quedo a la espera de lo que determine el Comité Electoral Universitario.

Atentamente,



FIRMA

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____



NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – 2026**

FORMATO D

PARA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo, Personero: ☐ **General** ☐ **Alterno** identificado con DNI N.º: _____ y correo electrónico: _____
interpongo un recurso de reconsideración en contra de lo dispuesto en
la Resolución N° _____, al verme afectado con lo resuelto.

Para sustentar dicho recurso, me baso en lo establecido en el Marco Legal del presente proceso electoral de la Universidad Nacional de Juliaca. En este sentido, expongo a continuación los argumentos que desvirtúan lo resuelto por el Comité Electoral Universitario:

1.:

Para lo cual adjunto los siguientes medios probatorios:

1.:

2.:

3.:

4.:

Quedo a la espera de lo que determine el Comité Electoral Universitario.

Atentamente,

FIRMA

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul tinta líquida)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – 2026**

FORMATO E

PARA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE NULIDAD

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo, **Personero:** ☐ **General** ☐ **Altern**

identificado con DNI N.º: _____ y correo electrónico: _____

interpongo un recurso de nulidad contra los resultados del proceso electoral.

Para sustentar dicho recurso, me baso en lo establecido en el Marco Legal del presente proceso electoral de la Universidad Nacional de Juliaca. En este sentido, expongo a continuación las causales que considero objetivas:

1.:

Para lo cual adjunto los siguientes medios probatorios:

1.:

2.:

3.:

4.:

Quedo a la espera de lo que determine el Comité Electoral Universitario.

Atentamente,

FIRMA

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 01)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Presente. —

Quien suscribe, _____
Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,
N.º de celular: _____, PERSONERO ACREDITADO (sigla – nombre de lista): _____,
solicito al CEU inscripción de
los candidatos al cargo de RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y VICERRECTOR DE
INVESTIGACIÓN.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
CANDIDATO A RECTOR			
1			
CANDIDATO A VICERRECTOR ACADÉMICO			
2			
CANDIDATO A VICERRECTOR INVESTIGACIÓN			
3			

Adjunto:

- a.: Copia de DNI (de cada candidato y personero acreditado)
- b.: Fotocopia del grado de Doctor.
- c.: Declaración Jurada de cada candidato (Formato 02).

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales. **DECLARO**, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes. Atentamente,

FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026**

DECLARACIÓN JURADA
(RECTOR Y VICERRECTORES)
(Formato 02)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo,:

Identificado con DNI N°: _____, con grado académico de _____,
como postulante al cargo de _____, declaro BAJO JURAMENTO:

- ☐ Ser ciudadano en ejercicio.
- ☐ Contar con un mínimo de (5) años como docente principal.
- ☐ Haber obtenido el grado de Doctor con estudios presenciales.
- ☐ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- ☐ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- ☐ No estar participando en un proceso de reelección.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DECANO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA 2026**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 03)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Presente. –

Quien suscribe, _____,

Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____

_____, N.º de celular: _____ **PERSONERO**
ACREDITADO (sigla – nombre de lista):

_____, solicito al CEU inscripción del
candidato al CARGO DE DECANO (A) de la Facultad _____ de
la Universidad Nacional de Juliaca.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
CANDIDATO A DECANO (A)			
1			

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- d.: Copia de DNI (del candidato y personero acreditado).
- e.: Documento del grado de Doctor/Maestría y que acredite requisitos según reglamento.
- f.: Declaración Jurada del candidato (Formato 04).

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales.

DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,

FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DECANOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA 2026**

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 04)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo,:

Identificado con DNI N°: _____, con grado académico de _____, como postulante al cargo de **DECANO** de la **Facultad** de _____, declaro **BAJO JURAMENTO:**

- ☐ Ser ciudadano en ejercicio
- ☐ Contar con un mínimo de (3) años como docente principal.
- ☐ Haber obtenido el grado de Doctor con estudios presenciales.
- ☐ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- ☐ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- ☐ No estar participando en un proceso de reelección.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DOCENTES PARA MIEMBROS DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 05)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente. –

Quien suscribe,; _____,

Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,

ACREDITADO de la lista (sigla-nombre de la lista); **PERSONERO**

_____, solicito inscripción PARA MIEMBROS DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA (DOCENTES).

INTEGRANTES DE LA LISTA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DNI	FIRMA
DOCENTES PRINCIPALES				
1				
2				
3				
4				
5				
6				



ACCESITARIO PRINCIPAL

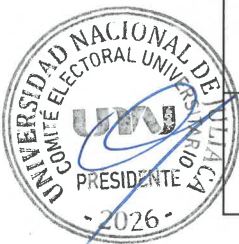
1				
2				
3				
4				
5				

DOCENTES ASOCIADOS

1				
2				
3				
4				

ACCESITARIO ASOCIADO

1				
2				



3				
DOCENTES AUXILIARES				
1				
2				
ACCESITARIO AUXILIAR				
1				



Adjunto:

a.: Copias de DNI de cada integrante y del personero acreditado.

b.: Declaración Juradas de cada candidato integrante de la lista (Formato 06).

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales.



DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,



FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DOCENTES PARA MIEMBROS DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 06)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo,:

Identificado con DNI N°: _____, miembro de la comunidad académica de la Universidad Nacional de Juliaca y candidato a **ASAMBLEA UNIVERSITARIA**, como **DOCENTE en la CATEGORÍA DE** (Principal, Asociado o Auxiliar) _____.

Presentándome a la convocatoria realizada por el Comité Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 004-2019-JUS y, declaro **BAJO JURAMENTO**:

- ☐ Ostentar la categoría de _____.
- ☐ No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido. Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 07)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente. –

Quien suscribe, _____,
Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,
N.º de celular: _____,

PERSONERO ACREDITADO de la lista (sigla – nombre de la lista)
_____, solicito inscripción de los candidatos estudiantes para
MIEMBROS DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

INTEGRANTES DE LA LISTA:

Nº	APELLIDOS/NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL Y FACULTAD	DNI / CÓDIGO	FIRMA
ESTUDIANTES TITULARES				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
ESTUDIANTES ACCESITARIOS				



1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				



Los integrantes firmantes acreditan al personero como su representante y es la única persona autorizada para enviar y solicitar información al Comité Electoral Universitario.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- a.: Copia DNI de cada candidato y del personero acreditado.
- b.: Declaración Jurada de cada candidato integrante de la lista (Formato 08).



Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales.

DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,



FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 08)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo,:

Identificado con DNI N°: _____ y código universitario N.° _____, estudiante de la Escuela profesional _____ perteneciente a la Facultad de _____, me presento como candidato como MIEMBRO DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Juliaca (sigla - nombre de lista) _____, cumpliendo con los requisitos, declaro **BAJO JURAMENTO**:

- ☐ Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- ☐ Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- ☐ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- ☐ No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- ☐ No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
- ☐ No estar participando en un proceso de reelección.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 09)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Presente. –

Quien suscribe,; _____,
Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,
N.º de celular: _____,
PERSONERO ACREDITADO (sigla _____ - nombre _____ de lista):
_____, solicito inscripción de candidatos estudiantes para
MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

INTEGRANTES DE LA LISTA:

Nº	APELLIDOS/NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL Y FACULTAD	DNI / CÓDIGO	FIRMA
ESTUDIANTES TITULARES				
1				
2				
ESTUDIANTE ACCESITARIO				
1				

Los integrantes firmantes acreditan al personero como su representante y es la única persona autorizada para enviar y solicitar información al Comité Electoral Universitario.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- c.: Copia DNI de cada candidato y del personero acreditado.
- d.: Declaración Jurada de cada candidato integrante de la lista (Formato 10).

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales.

DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,

FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul tinta líquida)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 10)

Juliaca, ____ de ____ 2026.

Yo, _____,
Identificado con DNI N°: _____ y código universitario N.° _____,
estudiante de la Escuela Profesional de _____,
perteneciente a la Facultad de _____, me presento como
candidato al cargo de MIEMBRO DE CONSEJO UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca en
la _____ lista (sigla _____ nombre _____ de _____ lista)
_____, cumpliendo con los

requisitos, declaro **BAJO JURAMENTO**:

- ☐ Pertener al tercio superior de rendimiento académico.
- ☐ Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- ☐ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- ☐ No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- ☐ No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
- ☐ No estar participando en un proceso de reelección.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DOCENTES PARA MIEMBROS DE
CONSEJO DE FACULTAD**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 11)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Señor:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Presente. –

Quien suscribe, _____,
Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,
N.º de celular: _____ **PERSONERO**

ACREDITADO (sigla – nombre de lista): _____
solicito inscripción de candidatos para MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD DE _____.

INTEGRANTES DE LA LISTA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DNI	FIRMA
DOCENTE PRINCIPAL				
1				
ACCESITARIO PRINCIPAL				
1				
DOCENTE ASOCIADO				
1				
ACCESITARIO ASOCIADO				
1				
DOCENTE AUXILIAR				

1				
ACCESITARIO AUXILIAR				
1				

Los candidatos firmantes acreditan al personero como su representante y es la única persona autorizada para enviar y solicitar información al Comité Electoral Universitario.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- c.: Copias DNI de cada integrante y del personero acreditado.
- d.: Declaración Jurada de cada candidato integrante de la lista (Formato 12).

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales.

DECLARO, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,



FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DOCENTES PARA MIEMBROS DE
CONSEJO DE FACULTAD**

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 12)

Juliaca, ____ de ____ 2026.

Yo, _____
Identificado con DNI N°: _____, con grado académico de _____,
miembro de la comunidad académica de la Universidad
Nacional de Juliaca y candidato a **CONSEJO DE FACULTAD**, como **DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE**
(principal o Asociado o Auxiliar)

Presentándome a la convocatoria realizada por el Comité Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 004-2019-JUS y, declaro **BAJO JURAMENTO**:

☐ No tener inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer el derecho a ser elegido.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE
CONSEJO DE FACULTAD**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Formato 13)

Juliaca, ____ de ____ 2026.

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Presente. –

Quien suscribe,; _____,
Identificado con DNI N.º: _____, correo electrónico _____,
N.º de celular: _____ **PERSONERO**

ACREDITADO (sigla - nombre de lista): _____
solicito inscripción de candidatos estudiantes para **MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD DE**

INTEGRANTES DE LA LISTA:

Nº	APELLIDOS/NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL Y FACULTAD	DNI / CÓDIGO	FIRMA
ESTUDIANTE TITULAR				
1				
ACCESITARIO				
1				

Los integrantes firmantes acreditan al personero como su representante y es la única persona autorizada para enviar y solicitar información al Comité Electoral Universitario.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

e.: Declaración Jurada de cada candidato integrante de la lista (Formato 14).

f.: Copia de DNI o carné de extranjería de cada candidato y del personero acreditado.

Expreso mi conformidad y compromiso de cumplimiento con las normas electorales. **DECLARO**, conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N°27444, en el Código Civil y Penal vigentes.

Atentamente,

FIRMA DEL PERSONERO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES PARA MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD

DECLARACIÓN JURADA

(Formato 14)

Juliaca, ____ de _____ 2026.

Yo, : _____
Identificado con DNI N°: _____ y código universitario N.° _____,
estudiante de la Escuela profesional de _____
me presento como candidato MIEMBRO DE CONSEJO DE FACULTAD DE
_____ en la universidad Nacional de Juliaca (sigla-
nombres de lista) _____ cumpliendo con los
requisitos, declaro **BAJO JURAMENTO**:

- ☐ Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- ☐ Tener condición de estudiante matriculado y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- ☐ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- ☐ No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- ☐ No tener cargo o actividad rentada en la Universidad.
- ☐ No estar participando en un proceso de reelección.

Asimismo, declaro conocer las consecuencias administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley N° 27444, en el Código Civil y el Código Penal vigentes.

Firmo en señal de conformidad para dar fe de lo mencionado.

FIRMA DEL CANDIDATO

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

NOTA: Llenar con letra legible los datos solicitados en cada casillero (lapicero azul preferentemente)

HUELLA DACTILAR
(Índice Derecho)